

AVISO

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN (VEHÍCULO) CLASIFICADO COMO INSERVIBLE POR DAÑO PARCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.

LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, informa a todas las entidades públicas de cualquier orden, que se ponen a disposición los vehículos que se describen a continuación, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1001 del 3 de noviembre de 2016, para su enajenación a título gratuito de acuerdo con lo señalado en el artículo artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015:

VEHICULOS			
Nombre	Descripción	modelo	placa
VEHICULOS	CHEVROLET VITARA PLACAS	2003	ONI503

Que LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, mediante la Resolución 822 del 22 de agosto de 2017, **“POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE UN VEHICULO QUE NO SE ESTA UTILIZANDO DE LOS INVENTARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**, en el artículo primero de su parte resolutive autorizar la baja del vehículo identificado anteriormente, que en la actualidad no se encuentra en uso.

La entidad interesada en la adquisición de uno o más de estos vehículos deberán hacerlo a través de una comunicación escrita dirigida a la Subcontraloria de la Entidad, suscrita por su representante legal o por quien este delegue y remitirla a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 edificio San Francisco- Gobernación del Valle- piso 5, de la ciudad de Cali, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente aviso y de la Resolución No. 1117 de 27 de octubre 2017.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

La entidad interesada en la adquisición del bien (vehículo) clasificado como inservible por daño parcial, a título de enajenación gratuita deberá manifestar su interés a través de una comunicación escrita y señalar lo siguiente:

- 1) La necesidad que se pretende satisfacer con el vehículo para el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Las razones que justifican su solicitud.
- 3) El vehículo que está interesado en adquirir.

La manifestación de interés deberá estar suscrita por el representante legal de la respectiva entidad estatal o por quien este delegue.

LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA MANIFESTACIÓN DE INTERES.

1. Allegarse con el acto administrativo de nombramiento (solo si aplica)
2. acta de posesión
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Manifestación escrita que el representante legal o por quien este delegue que no se encuentra incurso él o la entidad que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y la constitución
5. Fotocopia del registro tributario (Rut) de la entidad actualizado.

ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERES.

La entidad estatal interesada deberá allegar su manifestación de interés junto con los respectivos documentos dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2017 (30 días calendario).

La manifestación de interés y los documentos adjuntos deberán ser presentados en sobre cerrado, y entregado Ventanilla CACCI Contraloría Dptal. del Valle del Cauca, Edificio San Francisco -Gobernación, 5 Piso, ubicado en la carrera 6 entre Calles 9 y 10 en la ciudad de Cali, en el horario de Atención: 8:00 a.m. a 12:30 y de 1:30 a 5:00 p.m., la cual una vez recibida será radicada con fecha y hora de entrega. No se tendrán como válidas las manifestaciones presentadas por otro medio.

MANIFESTACION DE INTERES SOBRE LOS MISMOS BIENES.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo vehículo, será seleccionada aquella entidad que haya radicado primero su solicitud en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la dirección previamente citada.

MANIFESTACIÓN DE INTERES SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés de las entidades que no alleguen los documentos requeridos o que no señalen la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud, dentro de los treinta (30) días calendario referidos en párrafos anteriores.

TERMINO DE PUBLICACIÓN.

Una vez vencido el plazo para la presentación de manifestación de interés junto con los respectivos documentos por parte de las entidades estatales interesadas, la Contraloría Departamental del valle del cauca, publicará a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes el resultado de la adjudicación en el sitio web institucional www.cdv.gov.co y en la pagina www.colombiacompra.gov.co.

ENTREGA DE LOS BIENES A ENAJENAR A TITULO GRATUITO.

Designada(s) la entidad a la cual se le entregará el vehículo, los representantes legales de la entidad titular del mismo y de la interesada en recibirlo, deberán suscribir un acta en la cual se establecerá la fecha de la entrega material, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la misma y realización del procedimiento para la entrega del vehículo por parte de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

La entidad que resulte beneficiaria del vehículo deberá asumir los gastos de traslado del mismo, así como los costos y trámite de traspaso, revisión técnico mecánica, SOAT, semaforización (según Decretos No. 2640 de Nov/14/2002 y No. 3178 de Dic/20/2002), a que haya lugar.

El vehículo, objeto de la enajenación a título gratuito se encuentran en el parqueadero del edificio San francisco- ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10.

La entidad a la cual se le entregará el vehículo deberá recogerlos al momento de su entrega física en la sede en la cual se encuentran actualmente ubicados.

El presente aviso y la Resolución No. No. 1117 de octubre 27 de 2017 se publican en la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca www.cdvc.gov.co y en la página www.colombiacompra.gov.co, el día 31 del mes de octubre de 2017.



ARTURO FERNÁNDEZ MANRIQUE
Subcontralor

Proyectó: Luz Ángela Téllez Delgado-Profesional Especializado
Aprobó: Diana Paola Urrego Trujillo - Jefe oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN No. F 1117 DE 2017
(OCTUBRE 27)

“POR LA CUAL LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, AUTORIZA Y OFRECE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN DADO DE BAJA A OTRAS ENTIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.”

ARTURO FERNANDEZ MANRIQUE, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de **SUBCONTRALOR**, delegado en materia contractual para la adquisición de bienes y servicios con destino a la **Contraloría Departamental del Valle del Cauca**, mediante Resolución Reglamentaria No.009 del 13 de marzo de 2017, en ejercicio de las competencias legales establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública (ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás las normas reglamentarias, y en especial la conferida en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

La actividad contractual de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, adiciones o deroguen.

Que la Sección 2 - título Mecanismo de Enajenación del Decreto 1082 de 2015 establece las modalidades de enajenación de bienes del estado dados de baja para las entidades estatales, entre las cuales se encuentra la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales (artículo 2.2.1.2.2.4.3. de la Subsección 4, Bienes Muebles del Decreto 1082 de 2015).

Que la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, mediante la Resolución No. 185 de febrero 24 de 2016, modificada por la Resolución No. 244 de 2016, fija el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad de la entidad y dicto otras disposiciones, estableciendo en el acápite de funciones lo siguiente: “a) *Estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los bienes muebles que se encuentren en buenas condiciones, pero que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca no requiere para el cumplimiento de sus funciones, y recomendar la baja de los mismos al Contralor Departamental o su delegado. b) Recomendar al Contralor Departamental o a su delegado, la necesidad de dar de baja los bienes muebles inservibles u obsoletos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca*”.

Que el Comité evaluador de bajas de la entidad, de acuerdo a la competencia que le otorga Resolución No. 185 de febrero 24 de 2016 modificada por la Resolución No. 244 de 2016 se reunió en julio 01 de 2017 según consta en Acta No 004, para determinar la baja del vehículo Chevrolet Rodeo Placas ONI573, que ya cumplió su vida útil y no se encuentra en uso actualmente.

Que de acuerdo al estudio de conveniencia presentado el Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera y el Subdirector Administrativo para Recursos Físicos y Financieros al comité, sustenta las razones por las cuales se requiere dar de baja este vehículo, así: La actual administración recibió un total de ocho (8) vehículos a inicios del año 2016. Actualmente la entidad en su parque automotor cuenta con once (11) vehículos, que una vez se haga la entrega oficial de los tres (3) vehículos enajenados, la Entidad quedaría con un total de ocho (8) vehículos. Durante la vigencia 2016, el gasto producto del contrato de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos de la Entidad ascendió a \$18.999.999, y la participación en términos porcentuales de la

RESOLUCIÓN No. F 1117 DE 2017
(OCTUBRE 27)

“POR LA CUAL LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, AUTORIZA Y OFRECE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN DADO DE BAJA A OTRAS ENTIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.”

camioneta Chevrolet Rodeo placas ONI 573 fue del 13%, equivalente a \$2.559.679. Igualmente, el costo histórico del vehículo asciende a \$73.800.000 y la depreciación asciende al mismo valor, este activo se considera cumplió su vida útil dentro de la entidad. Que para la Contraloría Departamental del Valle resulta inoperante contar dentro del pull, con vehículos que además de estar depreciados, generan altos costos para su mantenimiento, además que no se cuenta con disponibilidad de motoristas para su movilización.

Que el comité en cumplimiento de la competencia otorgada en el literal a), del artículo 2°, de la Resolución No 185 de 2016, modificada por la Resolución 244 de 2016, donde se determina que es función del Comité Evaluador de Bajas, *“estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los bienes muebles que se encuentren en buenas condiciones, pero que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no requiere para el cumplimiento de sus funciones y recomendar la baja de los mismos al Contralor Departamental o su delegado”* llega a la conclusión previo estudios del informe anteriormente señalado, que es conveniente dar de baja el vehículo arriba mencionado, teniendo en cuenta los factores de modelo, costos de mantenimiento y operatividad de los mismos. Además, ordena que según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9° de la Resolución 185 de 2016, a los bienes servibles utilizables que la Contraloría decida dar de baja se le debe seguir prestando el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente, mientras se finaliza su trámite correspondiente, para excluirlos definitivamente del inventario de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Conforme lo anterior, el comité ante la situación de los vehículos de la entidad y para el caso particular de la camioneta Chevrolet Rodeo placas ONI 573, determinó optar por la enajenación a título gratuito entre entidades públicas, contemplado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

Que LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, mediante la Resolución 822 del 22 de agosto de 2017, **“POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE UN VEHICULO QUE NO SE ESTA UTILIZANDO DE LOS INVENTARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**, en el artículo primero de su parte resolutive autorizar la baja del vehículo automotor que no se encuentra en uso, que corresponde a la camioneta Chevrolet Rodeo de placas ONI 573 Modelo 2004.

Que la Resolución 822 del 22 de agosto de 2017, **“POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE UN VEHICULO QUE NO SE ESTA UTILIZANDO DE LOS INVENTARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”**, en su artículo tercero autoriza la enajenación a título gratuito de la camioneta Chevrolet Rodeo placas ONI 573, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.43 del decreto 1082 de 2015; brindando así la oportunidad a las entidades estatales de Colombia de divulgar su interés para la adquisición de los bienes muebles.

Las entidades estatales interesadas deben manifestar su voluntad de adquisición por medio escrito, justificando las razones y las necesidades a satisfacer con ellos. Si las entidades estatales no presentaran interés en adquirir dicho bien (vehículo) en el término que estipula la ley, la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**,

“POR LA CUAL LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, AUTORIZA Y OFRECE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN DADO DE BAJA A OTRAS ENTIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.”

procederá a la enajenación directa por oferta en sobre cerrado en concordancia a lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el inicio de proceso de enajenación del bien mueble a título gratuito entre Entidades Estatales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, y ofrecer en adjudicación a las entidades estatales de Colombia el vehículo de su propiedad dado de baja, y que se relaciona en este artículo.

PARAGRAFO. A continuación se relaciona el bien dado de baja objeto de esta enajenación a título gratuito:

222	VEHICULO			
Serie	Nombre	Descripción	modelo	placa
2882	VEHICULO	Chevrolet Rodeo	2004.	ONI 573

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro del término de la publicación de la invitación (30 días calendario), la entidad estatal interesada en adquirir los bienes muebles relacionados en el presente acto administrativo a título gratuito, debe así manifestarlo por medio escrito ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ubicada en la dirección carrera 6 entre calles 9 y 10, edificio San Francisco, piso 5 de la ciudad de Cali – Valle, argumentando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- En el evento de presentarse dos o más manifestaciones de interés por parte de las entidades estatales sobre el mismo bien mueble, la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** tendrá preferencia para la adjudicación sobre la primera entidad que haya presentado su escrito de interés.

ARTÍCULO CUARTO.- La entidad interesada en adquirir el bien (vehículo) relacionado en el presente acto administrativo a título gratuito, teniendo en cuenta que se trata de un bien sujeto de registro y/o pago de impuestos, deberá cancelar todos los gastos en que se incurra en la transferencia del dominio, pago de impuestos que se adeuden a la fecha de traspaso con sus respectivas moras en caso a que haya lugar, y también los gastos de transporte de los bienes muebles adjudicados desde el lugar de ubicación a su destino final.

ARTÍCULO QUINTO.- En el caso que no se presente ninguna manifestación de interés por parte de las entidades estatales en adquirir el bien (vehículo) dado de baja de que trata esta resolución, la entidad procederá a la comercialización de los bienes acogiendo lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.2.1. “Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.”

RESOLUCIÓN No. 1117 DE 2017
(OCTUBRE 27)

“POR LA CUAL LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, AUTORIZA Y OFRECE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN DADO DE BAJA A OTRAS ENTIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.”

ARTÍCULO SEXTO. Con el fin de resolver cualquier inquietud, solicitar mayor información sobre los bienes muebles objeto de esta resolución por favor comunicarse al teléfono 8880305 ext. 140 / o al Mail juridica@contraloriavalledelcauca.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, publicará el presente acto administrativo y la invitación al proceso de enajenación a título gratuito en la página web de la entidad: www.cdvc.gov.co y en la página www.colombiacompra.gov.co, por el término de (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, remitir copia de la presente resolución al área de sistemas de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con el fin de cumplir con su respectiva publicación, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día veintisiete (27) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



ARTURO FERNÁNDEZ MANRIQUE
SUBCONTRALOR

Proyectó: Luz Ángela Téllez Delgado-Profesional Especializado
Aprobó: Diana Paola Urrego Trujillo - Jefe oficina Asesora Jurídica